



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FO- TESE-DRM-10**



FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	TESE-024-17	
19	06	2017	PÁGINA 1 DE 4	

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SIVICSA S.A. DE C.V.		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIV1508288U1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): UCHITEPEC No. 49, COL. CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO							
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):							
TELÉFONO: 70 30 56 40, 044 55 10 45 36 30		TELEFAX:			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): aavila@sivicsa.com.mx contacto@sivicsa.com.mx		
ACTA CONSTITUTIVA: 49,695 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015				NOMBRE DEL PROPIETARIO: ANA CECILIA ÁVILA MENESES			
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE SUBESTACIONES ELECTRICAS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA, INCLUYENDO ENTRE OTROS VENTA DE EQUIPO MECANICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ANTERIORES.							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ANA CECILIA ÁVILA MENESES				INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA 49,695 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO		NÚMERO DE REQUISICIÓN: 125/2017
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EAA-915005997-N017-2017	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATALES	LEGISLACIÓN (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3511 REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR 3B	TIEMPO DE ENTREGA Y/O VIGENCIA DEL SERVICIO: UN MES	GARANTÍA DEL SERVICIO: UN AÑO	EL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NÚMERO: \$522,000.00	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA: (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)		
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	PLAZO DE PAGO: 8 DÍAS HÁBILES	ANTICIPO: NO	AJUSTE DE PRECIOS (SÓLO EN CASOS JUSTIFICABLES): NO

GARANTÍAS

ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:

PENAS CONVENCIONALES

- POR ATRASO EN LA FECHA DE PERSTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: LA CUAL SE DETERMINARÁ APLICANDO EL 1% SOBRE EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% SOBRE ESE MISMO IMPORTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN SU CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.
 - CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, UNA VEZ NOTIFICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ EL 1% POR CADA HÁBIL, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA LEGISLACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CARATULA.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
M. en D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ELABORÓ	C. ANA CECILIA ÁVILA MENESES REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE
C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 09 de junio del 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10



FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
19	06	2017

NÚMERO DE CONTRATO
TESE-024-17
PÁGINA 2 DE 4

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MENCIONADO EN EL ANEXO UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MENCIONADOS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; de acuerdo con el artículo 3° del Decreto de creación publicado en septiembre 10 de 1990, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que su Director de Administración y Finanzas es el encargado de preparar y sustanciar los procedimientos de contratación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y disposiciones internas.

C. Que su Director de Administración y Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

D. Que para los efectos de este contrato, su domicilio es: Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio está señalado en la carátula del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y sus anexos.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO. El pago de los servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula CUARTA.

En caso de que por error involuntario de "EL CONTRATANTE", llegare a pagar en exceso en la prestación de servicios a "EL CONTRATISTA", este último deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE", en un término no mayor a 5 días hábiles el excedente, contados a partir de que se le notifique, en caso de que no lo hiciera en dicho término, se le requerirá en forma inmediata vía judicial el pago excedente realizado.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y dos copias, con los requisitos fiscales vigentes;
- Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado con los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra y;
- Emitirse a nombre y con el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la supervisión del servicio.

QUINTA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato pedido, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

SEXTA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio.

SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir en su totalidad a "EL CONTRATANTE", los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, docentes y personal administrativo de este último, ya sea por negligencia o descuido del personal contratado. Asimismo, "EL CONTRATISTA" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- Vender objetos, productos o sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "EL CONTRATANTE";
- Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo en casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable del área;
- Disponer del material, utensilios, productos, herramientas, sustancias y maquinaria, para su uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios;
- Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones, este tipo de sustancias o estupefacientes, así como;
- Cualquier otra causa contraria a lo estipulado en el presente instrumento, que vaya en contra de la legalidad, funcionamiento y respeto que deba a la comunidad en general.

OCTAVA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio proporcionado, serán de su responsabilidad exclusiva.

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 09 de junio del 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10



FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	TESE-024-17
19	06	2017	PÁGINA 3 DE 4

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía contra defectos o vicios ocultos a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, dicha garantía se constituirá por el 10% del importe total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, así como se obliga a responder de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR EL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía por el anticipo a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido y estará constituida por el total de la amortización del anticipo. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja y se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso o incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" será sancionado con la pena convencional, que se establece en la carátula del presente contrato pedido.

El pago de la pena convencional la podrá realizar el "EL CONTRATISTA" directamente en el Departamento de Tesorería de "EL CONTRATANTE", o bien "EL CONTRATANTE" podrá descontar el importe de la penalización al realizar el pago de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte del "EL CONTRATANTE" serán cuando:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA;
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de derechos y obligaciones, en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso del servicio por parte del "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de este es superior a diez días hábiles o;
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en la carátula de este contrato pedido. En su caso, "EL CONTRATISTA" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, "EL CONTRATISTA" será sancionado en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SANCIONES. El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATISTA" podrá ser inhabilitado en los términos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

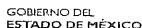
DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato pedido.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
 M. EN D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ELABORO	 C. ANA CECILIA ÁVILA MENESES REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE
 C. IRÉNE CECILIA CRUZ REZA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	 C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 09 de junio del 2014



VALIDACIÓN DEL ANEXO	
POR EL CONTRATANTE M. en D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ELABORÓ C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	POR EL CONTRATISTA C. ANA CECILIA ÁVILA MENESES REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 09 de junio del 2014